

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.074 (27 de abril de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 1 de 8

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER NACIONAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19

El Alcalde del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 315 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- B. Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"
- C. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, establece "Son atribuciones del Alcalde(...) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador..."
- D. Que el artículo 44 de la Ley 715, numeral 44.3.3, establece "Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales."
- E. Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 establece: "(...) Parágrafo 1. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada."

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.074 (27 de abril de 2020)	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 2 de 8
--	--	---

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER NACIONAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19

- F. Que mediante Circular externa 0018 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó acciones de contención ante el COVID-19 y enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- G. Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede poder extraordinario a los Alcaldes para prevenir el riesgo ante situaciones de emergencia:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9^a de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

- H. De igual manera, el artículo 202 de la misma Ley, otorga a los Alcaldes competencia extraordinaria de policía ante situaciones de emergencia y calamidad:

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.074 (27 de abril de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 3 de 8

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ACATA LAS
INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER NACIONAL, EN VIRTUD DE
LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA
PANDEMIA COVID-19**

2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.
3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.
10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.
11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

I. Que el artículo 368 del Código Penal establece:

ARTICULO 368. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS. <Pena aumentada por el artículo 1 de la Ley 1220 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

J. Que la Organización Mundial de Salud informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de



MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO

DECRETO Nro.074

(27 de abril de 2020)

Código: F-PD-014

Versión: 02

Fecha: 09/01/2020

Página 4 de 8

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER NACIONAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19

2019, y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

- K. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
- L. Que de conformidad con el artículo 564 de la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado, como regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
- M. Que el Gobierno Nacional mediante decreto 417 del 17-03-2020 declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
- N. Que el Gobierno Nacional mediante decreto 418 del 18-03-2020 dicta medidas transitorias para expedir normas en materia de orden Público.
- O. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 420 DEL 18-03-2020 imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.
- P. Que el Alcalde Municipal, por medio del Decreto 048 del 16 de marzo de 2020, Decreta la Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria en todo el Municipio de acuerdo a los lineamientos ordenados por el Gobierno Nacional y Departamental.
- Q. Que el Alcalde Municipal, por medio del Decreto 051 del 24 de marzo de 2020, Acata las instrucciones, Actos y ordenes de Carácter Nacional y Departamental, en virtud de la Calamidad Pública y la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia COVID-19.
- R. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 531 del 08-04-2020 imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.074 (27 de abril de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 5 de 8

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER NACIONAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19

- S. Que el Alcalde Municipal, por medio del Decreto 065 del 13 de abril de 2020, Acata las instrucciones y órdenes de Carácter Nacional, en virtud de la Calamidad Pública y la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia COVID-19.
- T. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 del 24-04-2020 imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y declara aislamiento preventivo obligatorio para todos los colombianos hasta el día 11 de mayo de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar el Aislamiento Preventivo Obligatorio estipulado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 y demás medidas e instrucciones adoptadas para la contención de la pandemia COVID-19. El aislamiento obligatorio preventivo será a partir de las cero horas (00.00 am) del día 27 de abril, hasta las cero horas (00.00 am) del día 11 de mayo de 2020, conforme al artículo 1 del Decreto 593 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar los artículos y numerales del Decreto 065 del 13 de abril de 2020, que sean contrarios al Decreto 593, en virtud de la calamidad pública y emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: Permitir el derecho a la libre circulación de los siguientes casos, con el fin de reactivar gradual y de forma segura de la economía, teniendo presente que es fundamental implementar y acompañar el cumplimiento de todos los protocolos de salud y seguridad para evitar contagios por COVID-19, de la siguiente manera:

1. Sector de la Construcción:

Con permiso para trabajar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.074 (27 de abril de 2020)	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 6 de 8
--	--	---

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER NACIONAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19

- Las Obras de construcción públicas y privadas, que cuenten con licencia de construcción, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos y medidas a implementar al Departamento Administrativo de Planeación, que verificará y aprobará la operatividad de la obra.
- Las Empresas de suministros de materiales e insumos relacionados pueden operar a puerta cerrada, con servicio a domicilio (depósitos de construcción, ferreterías, cerrajerías, vidrierías, electricistas y carpinterías). Previa solicitud de apertura e inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Transformación de madera, metales, eléctricos, maquinarias y equipos, la atención se prestará a puerta cerrada, previa solicitud de apertura e inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Movilidad y medios de transporte:

Horario de funcionamiento: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- Solo podrá transitar el 35% del parque automotor de cada empresa de servicio de transporte público.
- Los vehículos de transporte público, deben transportar hasta el 50% de su capacidad de pasajeros.
- Conductores y usuarios deben usar tapabocas. El vehículo debe cumplir un protocolo de desinfección frecuente y movilizarse con ventilación.
- Transporte de carga y moto cargueros pueden operar con servicio a domicilio, sin centro de acopio.
- No está autorizada la circulación de conductores de servicio público mayores de 65 años.
- Se permite la apertura de talleres de reparación de bicicleta, motos y carro para atender personas que requieran servicio y que estén dentro de las excepciones. (Los talleres deben atender por turnos y garantizar que no se presenten aglomeraciones). Previa solicitud de apertura e inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.074 (27 de abril de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 7 de 8

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ACATA LAS
INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER NACIONAL, EN VIRTUD DE
LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA
PANDEMIA COVID-19**

- Suministro de repuestos y accesorios de reparación para los vehículos anteriormente mencionados podrán venderse a domicilio. previa solicitud de apertura e inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Se permite la operación de los parqueaderos públicos formalizados de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Continúa el control realizado en las fronteras del municipio.

3. Manufacturas y comercio:

Permiso de operación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Todos los establecimientos y empresas que vayan a operar deben solicitar previamente la solicitud de funcionamiento en la Secretaría de Desarrollo Económico.

- Empresas de producción textil, confección, artículos de cuero, litografías, sustancias y productos químicos y agroquímicos pueden operar, previa inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Papelería y fotocopiadoras pueden operar a puerta cerrada (por ventanilla) y prestar servicio a domicilio, previa inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Comercio y reparación de celulares, aparatos y equipos tecnológicos pueden prestar servicio acatando el pico y cédula y dentro del horario autorizado, previa inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Oficinas de propiedad raíz y arrendamiento y pago de seguridad social y nómina pueden operar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. exigiendo el pico y cédula y solo para efectos de recaudos, previa inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Todos los comercios deben de Garantizar las medidas de prevención y desinfección de empleados y clientes.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.074 (27 de abril de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 8 de 8

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER NACIONAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19

4. Desarrollo de Actividad Física:

- Se permite la práctica de deporte al aire libre, de lunes a viernes, máximo una hora entre las 6:00 a.m. y las 8:00 a.m. para personas mayores de 18 años y menores de 60 años. (Numeral 37, artículo 3 del Decreto 593 del 2020)
- No está permitida la salida del municipio para la práctica deportiva, ni el ingreso de practicantes de deporte de otro municipio.
- Las personas podrán caminar, trotar, correr y montar en bicicleta, guardando una distancia de mínimo 5 metros y portando el kit sanitario, hidratación y tapabocas.
- No está permitido el ejercicio grupal, ni en parejas.
- No se habilitarán escenarios, canchas, parques recreo-deportivos, gimnasios, ni escuelas deportivas.
- Los deportistas de alto rendimiento deben adaptarse a las medidas mencionadas.
- Para evitar la exposición a contagios se recomienda continuar con actividades físicas en casa y hacer uso de la oferta virtual de manera segura en las redes del INCERDE La Ceja.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga las disposiciones en contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Ceja a los 27 días del mes de abril de 2020


NELSON CARMONA LOPERA
Alcalde Municipal